

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Exp. No. 110013103-004-2001-00789-00

1. Previo a resolver la solicitud a folios 431 a 432, la apoderada de la parte demandante deberá acreditar que la información requerida no le fue suministrada a través de derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 y el numeral 10º del canon 78 del CGP.

Igualmente se le recuerda a la peticionaria, que es una carga procesal de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio y por ende debe abstenerse de solicitar la obtención de documentos u otro tipo de solicitud que directamente o por medio del derecho de petición ante la entidad pertinente pueda conseguir, lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 6º y 10 del artículo 78 *ib.*

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo informado por la parte demandante visible a folio 433 respecto a las direcciones de notificaciones electrónicas.

3. En atención a la documentación que obra a folios 435 a 436 del paginario, del avalúo catastral presentado por el ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-87814, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

-Firma electronica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

<p align="center">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>004</u> fijado hoy <u>26/01/2021</u> a las 08:00 AM</p> <p align="center"></p> <p align="center">_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f96b09575aa0231849d5772d7bb14e4813195b4084fabddb5f62a
3f3766cd2**

Documento generado en 25/01/2021 01:55:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**